

Sesión Número CD-22/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día jueves cinco de octubre de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.-----

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido solicitud de calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior, según los siguientes detalles:

Institución	Sociedad para la Inclusión de la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A. (SICSA)	
Domicilio	Tegucigalpa, República de Honduras	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	25 de septiembre de 2023	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 2 de octubre de 2023 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dicha Institución, según Memorándum No. OC-363/2023 del 26 de septiembre de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Institución: Sociedad para la Inclusión de la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A. (SICSA), posee un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.-

4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, en el contexto de las Leyes

Tributarias, mencionada a continuación: Sociedad para la Inclusión de la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A. (SICSA), con sede en Tegucigalpa, República de Honduras, en el que recomiendan una Resolución Favorable.-

2. Calificar una Institución Domiciliada en el Exterior, detallada a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Sociedad para la Inclusión de la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A. (SICSA)	
Domicilio	Tegucigalpa, República de Honduras	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 22 de octubre de 2023 Hasta: 21 de octubre de 2024	

PUNTO II La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento de un Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-14/2022 de 30 de junio de 2022, se nombró al Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas, como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), a partir del 12 de junio de 2022 finalizando el 11 de junio de 2023.-

2. Que, debido al vencimiento del nombramiento periodo 2022-2023 del Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas, es necesario que se nombre un Representante en el referido Instituto, para el nuevo período.-

3. Que en fecha 30 de agosto se recibió carta del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada en la que se nos notifica la finalización del período del Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas, representante del Banco Central de Reserva de El Salvador.-

4. Que el Artículo 94 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar un Representante que integrará el Comité de Inversiones del referido Instituto.-

5. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador propone nombrar para el nuevo periodo 2023-2024 como Representante para estos efectos al Ingeniero Mauricio Emerson

Padilla Rivas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la finalización del periodo 2022-2023 del nombramiento del Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).- 2. Nombrar al Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas, como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por un año, a partir del 5 de octubre de 2023 finalizando el 4 de octubre de 2024.- 3. Encomendar a la Presidencia remitir el nombramiento al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA). Asimismo, informar al Ingeniero Mauricio Emerson Padilla Rivas.-----

PUNTO III La Gerencia de Compras Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo la propuesta de Delegaciones para compras bajo el Procedimiento Especial denominado Subasta Inversa en COMPRASAL.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Compras Públicas establece los Métodos y Procedimientos de Contratación siguientes: **Métodos de Contratación de Obras, Bienes y Servicios (Artículo 38):** a) Licitación Competitiva.- b) Comparación de Precios.- c) Contratación Directa.- d) Baja Cuantía.- e) Consultorías.- **Procedimientos Especiales de Contratación (Artículos del 71 al 73):** a) Compras en Línea.- b) Subasta Inversa en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas.- c) Subasta Inversa en COMPRASAL*.- d) Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco**.-----

*A partir de julio de 2023, se emitieron lineamientos de la Dirección Nacional de Compras (DINAC), para su implementación y en reciente información brindada por esa Dirección, confirman que el mecanismo de subasta ya fue probado en el Módulo de COMPRASAL, por lo que el procedimiento ya puede ejecutarse.-

**Pendiente su implementación por parte de la Dirección Nacional de Compras (DINAC).-----

2. Que con base en lo anterior, es necesario nombrar delegados por parte de la máxima Autoridad para diferentes actos administrativos que se emitirán en el procedimiento especial denominado Subasta Inversa en Comprasal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, el cual, entre otros aspectos regula lo siguiente: “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente...”.- 3. Que la Gerencia de Compras

Públicas, en Memorándum No. GCP-247/2023 del 4 de octubre de 2023, dirigido a la Presidencia, solicitó gestionar la aprobación de Delegaciones para Compras bajo el Procedimiento Especial denominado Subasta Inversa en Comprasal, las cuales se detallan en Anexo a la presente Resolución. No obstante, en virtud de no encontrarse aprobado el Reglamento de la referida Ley, las delegaciones podrán ser objeto de modificación posteriormente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de las delegaciones de la máxima Autoridad realizada por la Gerencia de Compras Públicas, para procesos de adquisiciones bajo el Procedimiento Especial denominado Subasta Inversa en COMPRASAL.- 2. Nombrar como delegados al Presidente, Vicepresidente, Gerente Legal y Gerente de Compras Públicas, según propuesta de la Gerencia de Compras Públicas, quienes serán la autoridad competente para los diferentes actos administrativos según detalle en Anexo; lo anterior entrará en vigencia a partir del 9 de octubre de 2023, previa divulgación a todas las Gerencias y Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de goce extemporáneo de vacaciones vencidas del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-11/2022 del 19 de mayo de 2022, se nombró al Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), a partir del 19 de mayo de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, con Licencia sin Goce de Sueldo y traslado al Régimen Especial por este periodo.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2023 del 10 de agosto de 2023, se acordó nombrar al Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), para un período de cuatro años a partir del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2027, licencia sin Goce de Sueldo y traslado al régimen Especial por este período.- 3. Que a la fecha del primer nombramiento del 19 de mayo 2022, el Licenciado Velásquez tenía 22 días hábiles no gozados de vacaciones individuales, los cuales no fue posible gozar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Trabajo en el Artículo 45.- 4. Que en Memorándum No. GEFPP-84/2023 del 3 de octubre de 2023 la Licenciada Ana Guadalupe Hernández de Escobar, Gerente de Estabilidad Financiera y Políticas

Públicas, solicita que se mantengan pendientes de goce los 22 días del Licenciado Velásquez, mientras dure su licencia para cubrir el nombramiento como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), el cual vence el 31 de octubre de 2027.- 5. Que de acuerdo al análisis de la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-520/2023 del 4 de octubre de 2023. El goce de vacaciones del período 2021-2022 venció en enero de 2023, y su goce extemporáneo contemplado en el Reglamento de Trabajo en el Artículo 45 venció en julio de 2023.- 6. Que el periodo solicitado para el goce extemporáneo excede lo contemplado en el Reglamento de Trabajo según lo establecido en el Artículo 45, por lo que es necesario que sea sometido a autorización del Consejo Directivo según lo establecido en el Art.87, “lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco del Banco Central Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la solicitud de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas del goce extemporáneo de las vacaciones para el Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez hasta la finalización de su nombramiento como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), al 31 de octubre de 2027, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.-
2. Autorizar el goce extemporáneo de los 22 días hábiles del Licenciado Francisco Arturo Velásquez Velásquez, hasta su reincorporación al Banco Central de Reserva de El Salvador posterior a la finalización de su nombramiento como Director Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), el cual vence el 31 de octubre de 2027. En caso finalice su relación laboral con el Banco Central de Reserva de El Salvador, se le deberán pagar los días de vacaciones pendientes de goce.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las trece horas con cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Firmas...

...pasan

Juan Francisco Cocar Romano

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes